



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-047-2024
CÓDIGO DE PROCESO: SIE-GADPRBC-2024-007

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado*



por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;

Que, los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0357-2024-GADPRB, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Técnica Ejecutoria del Proyecto Socio Cultural del GAD Parroquial Rural de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliegos para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-007**, para la contratación del **“SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”**;

Que, la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0358-2024-GADPRB, de fecha 16 de agosto de 2024, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentado por la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Técnica Ejecutoria del Proyecto Socio Cultural del GAD Parroquial Rural de Baños; manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-007**, para la contratación del **“SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”**;

Que, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Técnica Ejecutoria del Proyecto Socio Cultural del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante



Memorando Nro. MEMO-0359-2024-GADPRB, de fecha 16 de agosto del año 2024, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-007**, para la contratación del **“SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”**;

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 058-DF-GADPRB-2024, de fecha 06 de agosto de 2024, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias:

AREA	No. PARTIDA	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.4	73.02.05.16	Py. Apoyoa La Cultura Y Tradiciones De Baños - Eventos Populares	1,000.00
2.3.4	73.02.05.25	Aniversario De Parroquializacion De Baños 2024	7,000.00
2.3.4	73.02.05.22	Py. Rescate A La Cultura (Eleccion De Reina Y Cholita)	5,000.00
TOTAL CERTIFICACION, NO INCLUYE IVA			13,000.00

Por un monto de TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (USD. \$13000.00 + IVA), que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. - Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-007**, para la contratación del **“SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”**, con un plazo de ejecución de veinte y nueve días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Art. 2. - Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-007**, para la contratación del **“SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”**, con un plazo de





ejecución de veinte y nueve días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizúete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Técnica Ejecutoria del Proyecto Socio Cultural del GAD Parroquial Rural de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPR BAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

